



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9323

15/04/2020

21586

**AUTOR/A:** LEDESMA MARTÍN, Sebastián Jesús (GP); PÉREZ DÍAZ, María Auxiliadora (GP); MARISCAL ANAYA, Guillermo (GP); GARCÉS SANAGUSTÍN, Mario (GP); ZURITA EXPÓSITO, Ana María (GP); CRUZ-GUZMÁN GARCÍA, María Soledad (GP)

#### RESPUESTA:

El Gobierno ha adoptado medidas para el apoyo de los arrendatarios de vivienda habitual que no puedan hacer frente al pago del alquiler como consecuencia de vulnerabilidad sobrevenida por el impacto económico y social del COVID-19, analizando todos los supuestos de vulnerabilidad, tanto del arrendatario como del arrendador.

A través del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, se han adoptado un conjunto de medidas en materia de alquiler, con el principal objetivo de atender a las situaciones de vulnerabilidad sobrevenida, ofreciendo protección a los colectivos más vulnerables que puedan ver sensiblemente afectada su capacidad para hacer frente al pago del alquiler. Al mismo tiempo, las medidas garantizan un equilibrio entre las partes que impida que la vulnerabilidad de los arrendatarios se traslade a los arrendadores, especialmente a aquellos para los que los ingresos generados por la renta del alquiler puedan ser esenciales.

De acuerdo con este objetivo, necesariamente, las medidas se adoptan atendiendo a las dos partes de la relación arrendaticia en el marco del contrato. Y, en el caso del propietario o arrendador, se establece una regulación específica en el supuesto de que este sea una empresa o entidad pública de vivienda o un gran tenedor, definiendo con ello la aplicación automática de determinadas medidas, cuando lo solicite un arrendatario que se encuentre en situación acreditada de vulnerabilidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del referido Real Decreto-ley 11/2020, y siempre que no se hubiese alcanzado previamente un acuerdo entre las partes de aplazamiento o de condonación total o parcial de la renta.

Madrid, 21 de mayo de 2020